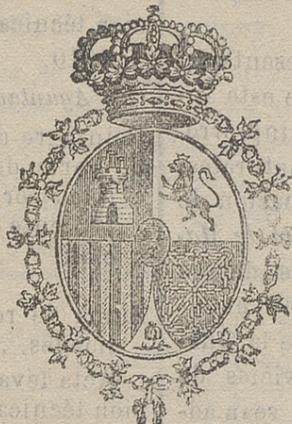


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Enero de 1911.)

NUM. 121.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 7.

El Ilmo. Sr. Director General de Administracion con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por Doña María de la Asuncion Irueste, Profesora de la Escuela Normal de Maestras, contra acuerdo de esa Comision provincial desestimando una reclamacion de la interesada en la que pedía una gratificacion anual de quinientas pesetas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan

alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 18 Enero de 1911.

El Gobernador interino,

Fernando Casado y Andriani.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, dice á este Ministerio, con fecha 10 del actual, lo siguiente:

«Excmo. S.: El Real Consejo de Sanidad, en sesion celebrada en el día de ayer, aprobó, por unanimidad, la siguiente mocion de la Inspeccion General de Sanidad exterior:

»Por Real orden, de fecha 7 de Julio último, dictada de acuerdo con lo determinado por las de 4 de Noviembre de 1909 y 14 de Enero de 1910, se disponía la celebracion de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 del vigente Reglamento, y fué aprobado por la misma citada Real orden de 7 de Julio el programa correspondiente y el Reglamento á que

los ejercicios han de sujetarse, fijándose la fecha de 15 de Septiembre para el comienzo de los mismos.

»Las anormales circunstancias sanitarias que vienen reinando en diferentes países con motivo de la presencia de la epidemia colérica; la reduccion en el personal excedente del Cuerpo de Sanidad exterior, por virtud de lo que dispuso la Real orden de 28 de Mayo del pasado año, al separar de sus escalafones á todos aquellos Médicos que no acreditasen dentro del plazo que marcaba, su edad, y asimismo la necesidad que puede llegar á sentirse al aumentar el peligro de invasion de la epidemia colérica, de que se cuente con facultativos que tengan debidamente acreditados sus conocimientos en el régimen sanitario y los de bacteriología precisos para los análisis que en las Estaciones sanitarias han de llevarse á cabo, como base y fundamento del más seguro diagnóstico de la enfermedad, hacen pensar á ésta Inspeccion general en la verdadera conveniencia de que las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior sufran en el plazo de convocatoria, que la precitada Real orden de 7 de Julio determinó, una disminucion, adelantándose la fecha en que hayan de celebrarse á la que el Real Consejo de Sanidad pudiera proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, si lo considerase

pertinente por las expuestas razones, y con el fin de que se dispusiera con el aludido personal, antes de que llegáramos á encontrarnos ante la inminencia del peligro con el seguro, más que probable, desarrollo que al dejar de sentirse las bajas temperaturas de esta época, ha de adquirir el cólera en las localidades de aquellas naciones en que los focos vienen persistiendo.»

»Y encontrando este Real Consejo en un todo conforme y ajustado á los hechos y á la realidad del peligro expresado el criterio que sustenta la Inspeccion General de Sanidad exterior, tiene el honor de proponer á V. E. que, modificando la Real orden de 7 de Julio próximo pasado, se sirva acordar lo siguiente :

»1.º Que los ejercicios de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior den comienzo el día 1.º de Abril próximo, publicándose sin pérdida de tiempo la correspondiente convocatoria, y

2.º Que ampliándose los términos de dichas oposiciones, quedan afectas á las mismas no solamente las plazas á que la citada soberana disposicion se refería, sino tambien en número de 15 de aspirantes aprobados en espectacion de destino, bien para cubrir las nuevas vacantes que pudieran producirse ó sus resultados, bien para desempeñar los destinos especiales ó eventuales que por necesidad del servicio

de defensa sanitaria hubieran de crearse.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1911.—*Alonso Castri- llo*.—Sr. Inspector general de Sa- nidad exterior.

(*Gaceta del 15 de Enero de 1911*).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención al au- mento del número de plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguri- dad establecido en la vigente ley de Presupuestos del Estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha te- nido á bien disponer que se anun- cie la provisión, mediante concu- rso, de las plazas vacantes de Te- nientes del Cuerpo de Seguridad que existan al terminarse el concu- rso, y de 20 plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes de dicho Cuerpo, que con arreglo á lo dis- puesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1911.—*Alonso Castri llo*.—Señor Subse- cretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispues- to en la Real orden de este Mi- nisterio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad, vacantes al termi- nar el concurso, y de 20 plazas más de aspirantes á Tenientes de dicho Cuerpo que figurarán en re- lación sin haber alguno, sin obli- gación á prestar servicio, ni de- recho á usar uniforme del Cuerpo; pero con el de ocupar las vacan- tes que de dicha clase se produz- can.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retira- do, y no exceder de 56 años, ó ser Teniente de la Reserva activa del

Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Mi- nisterio, dentro del plazo inpror- gable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma- drid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expe- dida por el Ministerio de la Gue- rra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean ad- mitidos al concurso los que tui- eran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los in- formes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formulará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes existentes y las de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán tam- bién certificación negativa de antecedentes penales, y debe- rán someterse á reconocimiento físico dentro de los diez días si- guientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las pro- vincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín oficial* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 12 de Enero de 1911. —El Subsecretario, Alcalá Zamo- ra.

(*Gaceta del 13 de Enero de 1911*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 92.

Administracion especial de Rentas Arrendadas DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En expedientes de ocultación por timbre, contra los Ayunta- mientos que se dirán, ha sido acordada por esta dependencia las responsabilidades siguientes:

Ayuntamiento de Aguasal.

Reintegro debido. . . 146'80 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 111'45 pts.

Suma de responsabi- lidades. 258'25 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 26 de Octubre de 1910.

Ayuntamiento de Ataquines.

Reintegro debido. . . 66'00 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 57'98 pts.

Suma de responsabi- lidades. 123'98 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 5 de Noviembre de 1910.

Ayuntamiento de Viana de Cega.

Reintegro debido. . . 28'00 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 28'00 pts.

Suma de responsabi- lidades. 56'00 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 11 de Noviembre de 1910.

Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo.

Reintegro debido. . . 23'00 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 23'00 pts.

Suma de responsabi- lidades. 46'00 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 14 de Noviembre de 1910.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin.

Reintegro debido. . . 75'50 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 64'35 pts.

Suma de responsabi- lidades. 139'85 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 15 de Noviembre de 1910.

Ayuntamiento de Cervilego de la Cruz

Reintegro debido. . . 16'00 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 14'33 pts.

Suma de responsabi- lidades. 30'33 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 6 de Diciembre de 1910.

Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Reintegro debido. . . 40'00 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 29'98 pts.

Suma de responsabi- lidades. 69'98 pts.

Acta levantada por la Inspe-

cion técnica en 8 de Diciembre de 1910.

Ayuntamiento de Pozal de Gallinas

Reintegro debido. . . 75'00 pts.
3.ª parte de la pena- lidad por ser el ex- pediente de oculta- cion. 61'30 pts.

Suma de responsabi- lidades. 136'30 pts.

Acta levantada por la Inspe- cion técnica en 12 de Diciembre de 1910.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial», para conoci- miento de las Corporaciones inte- resadas á quienes les fueron co- municados los acuerdos por noti- ficacion que no han cumplimen- tado hasta la fecha, advirtiéndoles que si en el plazo de diez días, no efectúan los corrependientes ingresos, se procederá á su exa- cion por la vía de apremio.

Valladolid 14 de Enero de 1911. —El Administrador especial, *José Agromayor*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 132.

Bahabón.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejerci- cio de 1910 de este distrito, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Se- cretaria del Ayuntamiento, con- tados desde la inserción del pre- sente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos del artí- culo 161 de la ley Municipal, pa- ra que en ese plazo puedan ser examinadas y presentar por es- crito las reclamaciones que crean conducentes.

Bahabón á 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Julián Sama- niégo.

Num. 124.

Becilla de Valderaduey.

Confeccionada nuevamente de conformidad á las recientes dis- posiciones la Matricula de la con- tribucion industrial de este tér- mino para el año actual, queda expuesta al público en la Secre- taria de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el de la inserción del pre- sente en el «Boletín oficial» de lo provincia á fin de que pueda ser examinada por cuantas pe- sonas lo deseen y al propio tiem-

po producir en su contra las reclamaciones que estimaren arregladas al vigente Reglamento del ramo; pues pasado que sea el término indicado, no se admitirá ninguna y se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Becilla de Valderaduey 16 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Marcelino Castañeda.

Núm. 129.

Becilla de Valderaduey.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia de conformidad al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reemplazos los mozos Isaias Ronco Calderón, que nació en 11 de Febrero de 1890, hijo de Feliciano y de Josefa y Lucio Alonso Cuñado, que nació en 2 de Marzo de 1890, hijo de Gaudencio y de Isidora. Y de conformidad á los casos 1.º y 5.º del mismo artículo, los mozos José María González Fernández, que nació en primero de Enero de 1890, hijo de Juan y de Lorenza, Vicente Fuentes Fernández, que nació en 30 de Agosto de 1890, hijo de Agustín y de Antonia y Natalio Peña Baza, que nació en 9 de Julio de 1890, hijo de Gabriel y de Jerónima, en la imposibilidad de poder ser citados personalmente por hallarse en la República Argentina y así también los padres de los dos primeros para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar respectivamente en estas Casas Consistoriales en los días veintinueve del mes actual y hora de las diez en punto; el doce de Febrero próximo á las siete horas en punto y el cinco de Marzo á las ocho horas en punto, he acordado citar por medio del presente que se rá inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia con fijación de un ejemplar en el sitio de costumbre de esta localidad á citados mozos para que concurran á dichos actos en los días, horas y local expresados, no obstante de serlo los padres de aquéllos que residan en esta localidad por medio de papeleta duplicada, en la inteligencia que la falta de asistencia á aquéllos, dará lugar á proceder en su contra en la forma que dispone la vigente ley de reemplazos y Reglamento dictado para su ejecución.

Becilla de Valderaduey á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Marcelino Castañeda.

Núm. 117.

Becilla de Valderaduey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día treinta y uno de Diciembre último, para cubrir el déficit de cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el corriente año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases	Quintal métrico.	12565 1/2	1'50	0'35	4398
Total					4398

Y para su exposicion al público por término de quince días en el sitio de costumbre de esta localidad previa insercion de un ejemplar en el «Boletín oficial» de la provincia, según está mandado, á los efectos procedentes, se extiende la presente en Becilla de Valderaduey á trece de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde accidental, Marcelino Castañeda.—El Secretario, Herculiano Escudero.

Núm. 119.

Bocigas.

Don Jesús Daza Martin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la Ley, los mozos de ignorado paradero que se expresan á continuación, se les cita por el presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día veintinueve del corriente y hora de las diez, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Saturnino Muñoz, hijo de Marceliana, nació el día 6 de Febrero de 1890.

Secundino Vara Trigos, hijo de Cándido y de Dominica, nació el 17 de Febrero de 1890.

Gregorio Saiz Minguela, hijo de Secundulo y de Petronila, nació el 23 de Noviembre de 1890.

Bocigas 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, Jesús Daza.

Núm. 131.

Berrueces.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa corres-

pondientes al año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Berrueces á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

Núm. 130.

Gastronuevo.

Don Pablo Tranque Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gastronuevo de Esgueva.

Hago saber. Que en el alistamiento de mozos para el remplazo del corriente año, verificado en esta localidad, ha sido incluido el mozo Justiniano Lorenzo Martin, hijo de Celestino y de Polonia, por hallarse comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como tanto el mozo como sus padres, hace tiempo que se ausentaron de este lugar, ignorándose su paradero, se les cita y emplaza para que en el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación, por si tuvieren que presentar alguna reclamación sobre su inclusión; bajo apercibimiento que de no concurrir, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gastronuevo de Esgueva á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pablo Tranque.

Núm. 128.

Castronuño.

Don Félix Seoane Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento los mozos José García Hornillos, hijo de Víctor y Juana, que nació el siete de Febrero de 1890, Higinio Hernandez Vegas, hijo de Fructuoso y Baldomera, que nació el 17 de Julio del mismo año, Juan Luis Jacobo Modroño, hijo de Salustiano y Natalia, que nació el 29 de Agosto de referido año, Adolfo Lorenzo Moreda, hijo de Martin y Anastasi, que nació el 27 de Septiembre de idem y Miguel Blanco Alvarez, hijo de Indalecio y Tomasa, que nació el 29 de Septiembre de repetido año, hoy de ignorado paradero, se les cita por el presente para que en los días 29 del actual, segundo domingo del mes de Febrero y primero de Marzo próximos á las diez de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, como así bien para ser tallados y reconocidos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Castronuño 17 de Enero de 1911.—El Alcalde, Félix Seoane.

Núm. 125.

Fuente Olmedo.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo para el corriente año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días de sol á sol, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarle y producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, hasta el día 28 del actual que termina, y que es el señalado para el acto del juicio de agravios, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Fuente Olmedo 17 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Casiano R. Velasco.

Núm. 126.

Olmos de Esgueva.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean justas, pasado el mismo no serán atendidas las que se formulen.

Olmos de Esgueva 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Honorato Sanz.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Villabañez

Núm. 118.

Simancas.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Francisco Becerril Vallejo, hijo de padre desconocido y de Brígida, y Amador Gallegos Perez, hijo de Tomás y Julia, que nacieron en esta villa los días 25 de Febrero y 30 de Abril de 1890 respectivamente, ambos de ignorado paradero, se les cita por el presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo general y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de Enero, 11 de

Febrero, 12 de Febrero y 5 de Marzo de este corriente año de 1911, á las nueve de su mañana respectivamente, excepto el sorteo que será á las siete, con el objeto de que expongan lo que á sus derechos convenga, y para ser tallados y reconocidos; apercibiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Simancas á diez y seis de Enero de 1911.—El Alcalde, Honorato García.—El Secretario, Lucio Zambranos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 115.

VALLADOLID.—PLAZA.

ÓRDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciu-

dad, dictada en causa que se instruye á mi testimonio por hurto de cinc de los lavaderos del Paseo de las Moreras, ha acordado se cite á Casimiro Rodriguez Olivares (á) Calenturas, residente en esta Ciudad, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado del Distrito, para prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 14 de Enero de 1911.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 114.

REQUISITORIA.

Nombres, apellidos y apodos del procesado.	Naturaleza, estado, profesión ú oficio.	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Manuel Ferreruela Motos.	Medina del Campo, casado, tratante en caballerías.	43 años, se ignoran.	Medina del Campo, calle del Consuelo.	Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, en término de diez días.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 113.

El Señor Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, número uno, planta baja, el día siete de Febrero próximo á las once de su mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto, desde esta fecha de diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que

los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta.

Dicha subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (Colección Legislativa número 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908 (Colección Legislativa número 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera que con fecha 28 de Diciembre de 1909 se publica en el Diario oficial número 6 de 9 de Enero de 1910.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo

ser de la concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte para la construcción, hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados de más de 320 milímetros de altura ó de más de 75 kilogramos por metro lineal, hierros de U de más de 310 milímetros de lado mayor ó de más de 40 kilogramos por metro lineal, hierros de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal, hierros de T, de más de 100 milímetros de lado mayor ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, é incluyendo en el pliego cerrado las proposiciones, y el depósito del cinco por ciento antes citado y el proponente exhibirá la cédula personal corriente, el poder en su

caso y el recibo de la contribución industrial, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa á continuación.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... con cédula personal de.... clase, número.... de fecha.... de.... de.... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en los «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid y León números.... y.... de fecha.... de.... de.... y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquellos aluden, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican á los precios que á continuación se expresan.... procediendo los productos de los mercados siguientes....

Valladolid 16 de Enero de 1911.—Luis Gonzalez de Barreta.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación